

Legislación Nacional

LEY 17542 GENDARMERÍA Ley Orgánica de Gendarmería Nacional. Modificación sanc. 20/11/1967; promul. 20/11/1967; publ. 23/11/1967 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, **El presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Modifíquese el art. 67 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional por el siguiente: *Art. 67.-* La calificación de las aptitudes del personal que debe ser considerado a los fines del ascenso, eliminación y alta efectiva, estará a cargo de Juntas de Calificación las que actuarán como organismos asesores de las instancias resolutorias correspondientes. Las Juntas de Calificación se integrarán y actuarán en la forma que determina la reglamentación de esta ley. **Art. 2.º** Suprímase los arts. 68 , 69 y 70 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional. **Art. 3.º** Sustitúyase en el art. 83 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional donde dice: "...Tribunal de Calificaciones..."; debe decir: "...Organismo de Calificación...". **Art. 4.º** Sustitúyase en los arts. 108 y 109 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional donde dice: "...el Tribunal Superior de Calificaciones..."; debe decir: "...la Junta Superior de Calificación respectiva...". **Art. 5.º** Comuníquese, etc. Onganía - Lanusse.